

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L. (DP WORLD CALLAO)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado el señor Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **EMPRESA MARÍTIMA DEL PERÚ S.A.C. (EMPRESA MARÍTIMA DEL PERU)** con RUC N° 20557709216, representada por su Gerente General el señor Mario Antonio Goicochea Mancilla, identificado con DNI N° 07925211, con domicilio en Calle Martín de Murua No. 150, Interior 806, Urb. Maranga, San Miguel, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13222026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima del Registro de Personas Jurídicas de Lima en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 4 de octubre de 2018, DP WORLD CALLAO y EMPRESA MARÍTIMA DEL PERU suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje dentro de las instalaciones de DP WORLD CALLAO.
- 1.2 Con fecha 2 de octubre de 2019, DP WORLD CALLAO y EMPRESA MARÍTIMA DEL PERU celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 4 de octubre de 2019 al 3 de octubre de 2020.
- 1.3 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá a continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Primera Adenda sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 4 de octubre de 2020 al 3 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto EMPRESA MARÍTIMA DEL PERU como DP WORLD CALLAO, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 26 días del mes de octubre de 2020.

DP WORLD CALLAO S.R.L.

EMPRESA MARÍTIMA DEL PERU S.A.C.